Informe secretarial. 18 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal.

GUILLERMO ARTURO BARRIOS BARRERA

Secretario



Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS

CONTRATOS DE TRABAJO - **252863105001**-**2021-00225-00**

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS IBAÑEZ SANCHEZ bermudezabogadosasociados@hotmail.com

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MURCIA RAMIREZ Y OTROS

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA instaurada por CAMPO ELÍAS IBAÑEZ SÁNCHEZ contra MIGUEL ÁNGEL MURCIA RAMÍREZ, JOSÉ ROBERTO MURCIA RAMÍREZ, MARIA ALEJANDRA MURCIA RAMÍREZ, LAURA PAOLA MURCIA RAMÍREZ, ANA PINILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL HERNANDO MURCIA CAMACHO (Q.E.P.D). Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s del C.P.T.

En consecuencia, notifiquese personalmente y córrase traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 **o** en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL HERNANDO MURCIA CAMACHO (Q.E.P.D), por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito", artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con el numeral 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 inclúyase la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y para el presente proceso i) Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso ii) Documento y número de identificación, si se

conoce **iii)** El nombre de las partes del proceso **iv)** Clase de proceso **v)** Juzgado que requiere al emplazada **vi)** Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento **vii)** Número de radicación del proceso.

Para efectos de lo anterior, y al tenor de lo previsto en el artículo 29 del C.P.T., el Despacho procede a designarle al demandado emplazado al curador ad litem FELIPE GOYENECHE ANDRADE identificado (a) con C.C. 79.553.117 quien recibe notificaciones en el correo electrónico felipegoyeneche@yahoo.es y quien puede ser contactado al abonado 3212305461.

COMUNÍQUESELE su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**

Igualmente se ordena allegar con la contestación de la demanda, todos los documentos que tenga en su poder y que fueren solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar (pdf No. 05 OneDrive), se dispone a convocar a las partes para la realización de la audiencia que contempla el artículo 85A del C.P.T., la cual tendrá lugar el quinto (5) día hábil siguiente al de la notificación personal del presente auto a los demandados a la hora de las 8:00 AM.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante **MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fls. 11-14 Pdf No. 03 OneDrive).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb